



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA – LORETO
“Año de la Universalización de la Salud”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2020 - MPU

Contamana, 19 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA.

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 18 de marzo del 2020, el Informe N° 001-2020-MPU-GM-A-GSSA, de fecha 16 de marzo del 2020, referente a las acciones realizadas, respecto al cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 044-2020, sobre las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en la ciudad de Contamana.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de Reforma de los Artículos 91° y 161° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, define que la Municipalidades como Órganos de Gobierno, con personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según lo prescrito en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a Ley.

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, estableciéndose en el artículo 2°, numeral 22.3 que “Los Gobiernos...Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo”.

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA – LORETO

“Año de la Universalización de la Salud”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2020 - MPU

Contamana, 19 de marzo del 2020.

consecuencia de la pandemia del COVID-19, decretándose medidas para evitar la propagación de este virus.

Que, en el Artículo 9° del mencionado Decreto Supremo, en cuanto al transporte en el territorio nacional, establece en el numeral 9.1., que durante el estado de emergencia, en el transporte urbano se dispone la reducción de la oferta de las operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional por medio terrestre y fluvial. Faculta al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para modificar el porcentaje de reducción de la oferta de transporte nacional. Así, como dictar las medidas complementarias correspondientes, en relación con los medios de transportes autorizados para circular, los operadores de servicio de transporte deben realizar una limpieza de los vehículos de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.

Que, en el numeral 9.2 del mismo dispositivo legal, se dispone la suspensión del servicio de transporte interdistrital de pasajeros, durante el Estado de Emergencia, por medio terrestre, aéreo y fluvial. Esta medida entra en vigencia desde las 23:29 horas del lunes 16 de marzo del 2020. Según el numeral 9.3, el transporte de carga y mercadería se encuentra excluido de dicha restricción.

Que, el artículo 11° del referido Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que los Gobiernos Regionales y Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente dispositivo legal, en el marco de sus competencias.

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, constituye en su condición de Gobierno Local, la Entidad Pública encargada de velar por la seguridad social y salud de todos los habitantes de la Provincia de Ucayali; en consecuencia dada la especial estructura evolutiva del virus COVID-19, lo que deviene en suma peligrosidad para la vida de las personas, por lo tanto se hace necesaria imprescindible e impostergable la adopción de medidas orientadas a evitar la propagación de este virus, las mismas que deben ser atendidas y aceptadas por toda la población Contamantina, especialmente en los medios de transporte público que signifique un riesgo latente la propagación de esta pandemia.

Estando a los Informes de Visto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del Artículo 20°, en concordancia con los artículos 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, estando con el voto unánime de los miembros del Concejo de la Provincia de Ucayali, ha dado la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA – LORETO
"Año de la Universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2020 - MPU

Contamana, 19 de marzo del 2020.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO MOTOKARS, ASI COMO OTRAS MEDIDAS DESTINADAS A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL D.S. N° 044-2020-PCM Y D.U. N° 026-2020.

TITULO I

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. - SUSPENDER, el servicio de transporte público en la modalidad de motokars, en la ciudad de Contamana, durante el Estado de Emergencia Nacional, con excepción de casos de salud debidamente comprobados.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las patrullas combinadas, conformadas por personal de la Marina de Guerra del Perú, Policía Nacional del Perú, Serenazgo e Inspectores de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para controlar el tránsito peatonal y vehicular en la ciudad de Contamana.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, el internamiento vehicular en los depósitos oficiales de la Municipalidad Provincial de Ucayali, por el incumplimiento de la presente disposición legal.

ARTICULO CUARTO. - MULTAR, en forma solidaria de acuerdo a Ley, a los propietarios y conductores de los vehículos, por el incumplimiento de las disposiciones adoptadas en la presente Ordenanza Municipal, pudiendo solicitar el apoyo correspondiente a la Policía Nacional del Perú y miembros de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER, el horario de Funcionamiento de los Mercados de la ciudad de Contamana, fijándose el siguiente horario; de 05:00 a 10:00 de la mañana.

ARTICULO SEXTO. - SANCIONAR, de acuerdo a Ley, al propietario o representante legal del Establecimiento Comercial que incumpla las Disposiciones y/o prohibiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y como medida complementaria, la clausura definitiva del establecimiento.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto le corresponde.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA – LORETO
"Año de la Universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2020 - MPU

Contamana, 19 de marzo del 2020.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la publicación en la Página Web de la Institución, la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

